

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.140 · 2026

LEY 11.140

Boletín Oficial, 9 de octubre de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.140

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el radio comunal de la localidad de Assunta, ubicada en el Departamento Juárez Celman de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

ARTÍCULO 2°. La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los siete polígonos del radio comunal de la localidad de Assunta, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los veintiocho vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 13/2024 de fecha 7 de octubre de 2024 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 3°. Los siete polígonos que definen el radio comunal de la localidad de Assunta ocupan una superficie total de cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas, mil quinientos metros cuadrados (447 ha, 1.500,00 m2), distribuida de la siguiente manera: a) Polígono 01: conformado por cuatro lados y cuatro vértices de cuatrocientas hectáreas (400 ha); b) Polígono 02: conformado por cuatro lados y cuatro vértices de nueve hectáreas (9 ha); c) Polígono 03: conformado por cuatro lados y cuatro vértices de cinco hectáreas, nueve mil quinientos metros cuadrados (5 ha, 9.500,00 m2); d) Polígono 04: conformado por cuatro lados y cuatro vértices de catorce hectáreas, siete mil metros cuadrados (14 ha, 7.000,00 m2); e) Polígono 05: conformado por cuatro lados y cuatro vértices de nueve hectáreas (9 ha); f) Polígono 06: conformado por cuatro lados y cuatro vértices de seis hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (6 ha, 2.500,00 m2), y g) Polígono 07: conformado por cuatro lados y cuatro vértices de dos hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (2 ha, 2.500,00 m2).

ARTÍCULO 4°. Los puntos fijos amojonados son: a) MOJÓN 1, de coordenadas X=6279215,58 e Y=4478704,10, y b) MOJÓN 2, de coordenadas X=6278489,73 e Y=4479387,01.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.140. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).